



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**CARTA CIRCULAR N° 30 de 2012  
(31 de diciembre de 2012)**

**PARA:** Representantes Legales, Jefes de Áreas Financieras, Jefes de Control Interno, Responsables de Contabilidad de las dependencias y organismos del Sector Central, Fondos de Desarrollo Local y Entidades Descentralizadas del Distrito Capital.

**DE:** Contador General de Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Instrucciones cierre contable vigencia 2012 y reporte de información a la Dirección Distrital de Contabilidad - Secretaría Distrital de Hacienda

Adicional a los lineamientos impartidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), a través del Instructivo No. 020 de fecha 14 de diciembre de 2012, este Despacho emite las siguientes directrices relacionadas con el cierre del ejercicio contable 2012 con el fin de garantizar el debido reconocimiento de bienes, derechos y obligaciones, ingresos, gastos y costos y así los Estados Contables Consolidados cumplan con las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad.

**1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2012 Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE CONTABILIDAD (DDC)**

**1.1 Dependencias y organismos del Sector Central y Fondos de Desarrollo Local**

La información contable con corte a 31 de diciembre de 2012 deberá entregarse a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad-, en medio impreso y magnético, dentro de los primeros diez y siete (17) días calendario del mes de enero de 2013. La Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría de Educación del Distrito, por adelantar procesos de agregación y consolidación presentarán dicha información dentro de los veinticinco (25) días calendario del mismo mes<sup>1</sup>.

La información a entregar comprende:

- a. CGN2005\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS
- b. CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS
- c. CGN2005NG\_003\_NOTAS\_DE\_CARACTER\_GENERAL (Formato CHIP CGN)
- d. CGN2005NE\_003\_NOTAS\_DE\_CARACTER\_ESPECIFICO (Formato CHIP CGN)
- e. Notas a los estados contables en texto
- f. Balance General a nivel de cuenta en forma comparativa

<sup>1</sup> Resolución DDC-000004 de 2007 Artículo Cuarto, Parágrafo segundo, Dirección Distrital de Contabilidad.



- g. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a nivel de cuenta en forma comparativa
- h. Estado de Cambios en el Patrimonio
- i. Certificación suscrita por el representante legal y el contador público
- j. Conciliación de Operaciones de enlace
- k. Conciliación Depósitos entregados en administración
- l. Conciliación Procesos judiciales-SIPROJ (ver formato anexo)

La información de los formularios CGN2005\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS y CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS, deberá validarse y reportarse dentro de los mismos plazos establecidos, en forma paralela a través del Validador Contable (<http://extranet.shd.gov.co>) y del aplicativo BOGOTA CONSOLIDA al cual se podrá acceder por cualquiera de las siguientes direcciones: <http://adminweb.shd.gov.co/consolida/validadorweb/main.jspx?sessionAlive=%27true%27> o <http://186.113.16.3/consolida/validadorweb/>.

Se permitirá la entrega de la información en medio impreso a más tardar dentro de los tres días hábiles después de los plazos aquí descritos.

Los saldos contables reportados en medio magnético e impreso deben ser consistentes y están bajo la responsabilidad de quienes suscriban los Estados Contables.

## 1.2 Entidades descentralizadas

La información con corte a 31 de diciembre de 2012 deberá entregarse a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, en medio impreso y magnético, en los mismos plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

La información a entregar comprende:

- a. CGN2005\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS
- b. CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS
- c. CGN2005NG\_003\_NOTAS\_DE\_CARACTER\_GENERAL
- d. CGN2005NE\_003\_NOTAS\_DE\_CARACTER\_ESPECIFICO
- e. Formato DDC-2007-100 Operaciones Recíprocas con Organismos y Dependencias del sector central y Localidades.
- f. Notas a los estados contables en texto
- g. Balance General a nivel de cuenta en forma comparativa
- h. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a nivel de cuenta en forma comparativa
- i. Estado de Cambios en el Patrimonio
- j. Certificación suscrita por el representante legal y el contador público



- k. Conciliación CUD
- l. Conciliación Depósitos entregados en administración
- m. Conciliación Procesos judiciales-SIPROJ (ver formato anexo)
- n. Las empresas del Distrito Capital, deberán remitir los informes de análisis financiero, datos estadísticos sobre el número y tipo de servicios prestados de acuerdo con el objeto social de la entidad, composición patrimonial informes específicos sobre el origen de las variaciones de la composición patrimonial y su respectivo impacto en la participación del Distrito Capital. Para el caso de las empresas distritales inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia se requiere un informe del comportamiento de la acción en el mercado de valores.

La información de los formularios CGN2005\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS y CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS y Formato DDC-2007-100 Operaciones Recíprocas con Organismos y Dependencias del sector central y Localidades, deberá validarse y reportarse dentro de los mismos plazos establecidos, en forma paralela a través del Validador Contable (<http://extranet.shd.gov.co>) y del aplicativo BOGOTA CONSOLIDA al cual se podrá acceder por cualquiera de las siguientes direcciones: <http://adminweb.shd.gov.co/consolida/validadorweb/main.jspx?sessionAlive=%27true%27> o <http://186.113.16.3/consolida/validadorweb/>.

Se permitirá la entrega de la información en medio impreso a más tardar dentro de los tres días hábiles después de los plazos aquí descritos.

Los saldos contables reportados en medio magnético e impreso deben ser consistentes y están bajo la responsabilidad de quienes suscriban los Estados Contables.

### 1.3 Actividades para el cierre del período contable

#### 1.3.1 Traslado de bienes inmuebles al DADEP

De acuerdo con las funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, los órganos y dependencias del sector central y local deben realizar las acciones necesarias para trasladarle los bienes inmuebles para su correspondiente reconocimiento contable, siguiendo para ello los lineamientos y formatos establecidos por esa dependencia distrital.

En relación con los inmuebles que deben estar en la contabilidad del DADEP, pero que al cierre de la vigencia se encuentren registrados como Terrenos y/o Edificaciones en las dependencias y organismos de la Administración Central y en las Localidades, deben revelarse en notas a los estados contables las acciones realizadas, las limitaciones administrativas, las fechas probables del traslado de los inmuebles al DADEP y demás aspectos necesarios que indiquen la existencia de dichos saldos.



### 1.3.2 Notas a los estados contables básicos

Al preparar las notas a los estados contables, las entidades deben tener en cuenta lo señalado en cada uno de los procedimientos descritos en el Libro II- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) y la información suministrada por las áreas de gestión la cual explica la conformación de las cifras.

Las notas a los estados contables deben remitirse en:

- Formato CHIP:  
Formulario CGN2005NG\_003\_NOTAS\_DE\_CARACTER\_GENERAL y Formulario CGN2005NE\_003\_NOTAS\_DE\_CARÁCTER\_ESPECIFICO
- Texto archivo Word.

### 1.3.3 Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas

Atendiendo las reglas de eliminación publicadas en el Sitio Web de la Contaduría General de la Nación, se deben reportar todas las operaciones recíprocas entre entes públicos de los diferentes niveles, incluyendo los conceptos de servicios públicos e impuestos.

### 1.3.4 Conciliaciones

#### a. Operaciones recíprocas

Con la debida oportunidad todas las entidades distritales deben conciliar las operaciones recíprocas del nivel distrital y nacional, de manera que los ajustes que surjan de este proceso se incorporen al cierre de la vigencia

Las entidades descentralizadas, deben diligenciar el formato DDC-2007-100 Operaciones Recíprocas con Organismos y Dependencias del Sector Central y Localidades, utilizando los códigos asignados a estas entidades por la DDC. En el formato en mención, se desagregan las operaciones, reportadas con Bogotá D.C. código 210111001 en el CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS.

Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) deben registrar la participación en los ingresos corrientes del Distrito en las subcuentas 442802 Para proyectos de inversión y/o 442803 Para gastos de funcionamiento de la cuenta 4428 OTRAS TRANSFERENCIAS según corresponda, dado que la SDH registra el Gasto para Transferencia a los FDL afectando las subcuentas 542302 Para proyectos de inversión y/o 542303 Para gastos de funcionamiento de la cuenta 5423 OTRAS TRANSFERENCIAS, dando cumplimiento a lo



indicado en la Clasificación y Definición de los Rubros de Gastos establecida en el Decreto 669 de 2011<sup>2</sup>.

Los Depósitos Entregados en Administración por los Fondos de Desarrollo Local, dependencias de la Administración Central y entidades descentralizadas a la Secretaría Distrital de Hacienda deben estar conciliados.

Las entidades que registren gastos por concepto de semaforización, deben reportar la operación recíproca con la Secretaría Distrital de Movilidad en la subcuenta 512010 Tasas de la cuenta 5120 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS o en la subcuenta 522010 Tasas de la cuenta 5220-IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS.

#### **b. Cuenta de enlace**

Las dependencias y los organismos de la Administración Central deben remitir a la DDC el formato "Conciliación operaciones de enlace" dentro de los diez (10) días calendario del mes de enero de 2013.

Así mismo, las Localidades deben reportar mensualmente la conciliación de los saldos de la cuenta "Depósitos Entregados En Administración", en los formatos establecidos para tal fin por la Dirección Distrital de Contabilidad.

#### **c. Cuenta Única Distrital (CUD)**

Los establecimientos públicos, la Contraloría de Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás entidades descentralizadas que hacen parte del Sector Gobierno General, deben enviar a la DDC, dentro de los trece (13) días calendario de enero de 2013 el formato "Conciliación Operaciones Recíprocas Cuenta Única Distrital CUD".

Los registros efectuados por la SHD se pueden consultar en la extranet, a través del link: [http://extranet.shd.gov.co/portal/page/portal/portal\\_extranet.](http://extranet.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_extranet.), a través del aplicativo PREDIS.

#### **d. Depósitos entregados en administración**

Los recursos que hayan sido entregados a través de convenios y que dadas las características de estos se hayan registrado como Recursos entregados y recibidos en administración deben estar debidamente conciliados al cierre del ejercicio contable.

<sup>2</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Decreto 603 del 20 de diciembre de 2011.



Se precisa que los convenios suscritos por los Fondos de Desarrollo Local con la EAAB o la UAERMV o el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, deben registrarse en la subcuenta 142402 En administración de la cuenta 1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN para quien entrega los dineros y en la 245301 En administración de la cuenta 2453 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN para la entidad que los recibe.

En la medida que se van ejecutando los recursos, la entidad titular de los recursos, es decir, quien entregó estos montos, afecta el gasto o el correspondiente activo de conformidad con lo informes remitidos por la entidad ejecutora.

#### e. Cesantías

Al cierre de cada vigencia fiscal las entidades deben efectuar el cálculo del pasivo real por el concepto de cesantías, mediante un proceso de consolidación de prestaciones sociales, el cual contempla el total del tiempo laborado en la entidad y los pagos parciales realizados por cesantías durante este mismo período.

Por lo anterior, se reclasifica la provisión causada, y se genera el pasivo real. Si existe alguna diferencia se realizarán los ajustes del caso, disminuyendo o aumentando el gasto causado previamente por concepto de cesantías.

Así las cosas, la subcuenta 271501 Cesantías de la cuenta 2715 PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES deberá quedar con saldo cero (0) al cierre del ejercicio contable.

#### f. Procesos Judiciales

Los entes públicos que tienen procesos judiciales en curso, deben reflejar los saldos en las cuentas de balance y cuentas de orden de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 0397 de 2008 expedida por la SDH – DDC y los Reportes Contables generados por el aplicativo SIPROJ.

Si hay información de procesos judiciales que no estén incorporados en el aplicativo en mención, ésta debe ser registrada y revelada en notas a los estados contables, siempre y cuando se tengan los soportes idóneos para su reconocimiento.

Cuando no se haya determinado cuantía alguna en los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad deberán revelarse en notas a los estados contables.



La información de la conciliación con corte a 31 de diciembre de 2012 deberá reportarse en el formato adjunto a la presente circular y remitirse atendiendo los numerales 1.1. ó 1.2 de esta Carta Circular.

#### **g. Cuentas por Pagar**

Las entidades contables públicas deben reflejar la totalidad de las obligaciones que han adquirido con terceros, relacionadas con las operaciones que lleva a cabo, en desarrollo de funciones de cometido estatal, con independencia que se encuentren en poder del tesorero y deben ser debidamente conciliadas al cierre del ejercicio contable.

#### **1.3.5 Otras consideraciones**

##### **a. Subcuentas de “Otros” superiores al 5%**

De conformidad con el “PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS”, el valor revelado en las subcuentas “Otros”, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no deben superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.

Por lo anterior, se debe realizar el análisis de las subcuentas “Otros” de los diferentes rubros contables, verificando la conformación de su saldo de manera que puedan reclasificarse conceptos a las subcuentas ya establecidas en el Catálogo General de Cuentas, o por el contrario revelar en notas a los estados contables el motivo por el cual se están reflejando saldos superiores al 5%.

De otro lado, es importante analizar si se debe solicitar a la CGN la creación de subcuentas para aquellos conceptos que son de utilización permanente en la entidad.

##### **b. Procesos Coactivos**

El resultado del proceso de sostenibilidad y depuración contable al rubro de cartera realizado durante la vigencia por las Localidades y las dependencias de la Administración Central, en coordinación con la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, debe reflejarse contablemente en la información financiera con corte a 31 de diciembre y revelarse en notas a los estados contables los aspectos relevantes relacionado con dicho proceso.



### c. Actualización de la Provisión de la Cartera de Hospitales

Las Empresas Sociales del Estado (ESE), adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, deben aplicar los procedimientos y metodologías dispuestas a su interior para efectuar la evaluación de la calidad y antigüedad de la cartera por cada uno de los pagadores y deudores por prestación de servicios, a fin de definir el grado de deterioro de la misma, la capacidad económica del deudor y dificultad en el cobro. Con base en ello se deberá realizar el cálculo de la provisión al cierre del ejercicio.

El valor de dicha provisión se debe registrar como un menor valor de la cartera en la cuenta 1480- Provisión para deudores (Cr) y reconocer el gasto por la provisión en la cuenta 5304 – Provisión para deudores.

### d. Aplicación Resolución 423 de 2011 de la CGN

Al cierre de la vigencia las entidades que realizan aportes mensuales correspondientes a cesantías del régimen de retroactividad administradas por FONCEP deben reclasificar el saldo de la subcuenta 142402-En administración de la cuenta 1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN a la subcuenta 142404-Encargo fiduciario-Fiducia de administración, de la cuenta 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, tercero: Sociedad Fiduciaria contratada por FONCEP para la administración de los recursos. Esta reclasificación será verificada por los aplicativos de validación de la Secretaría de Hacienda.

El FONCEP debe cancelar al cierre del ejercicio contable 2012 los saldos de la subcuenta 245301 En administración de la cuenta 2453 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, por concepto de los recursos recibidos de las entidades del Gobierno General para el pago de cesantías administradas y la subcuenta 142401 Encargos fiduciarios de la cuenta 1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN por los dineros que fueron entregados a la fiducia.

Por lo anterior, el saldo del encargo fiduciario debe registrarse realizando un débito en la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta 930803-Recursos entregados en administración-Encargos fiduciarios de la cuenta 9308-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### e. Certificación de la información

La certificación descrita en el artículo 4º de la Resolución DDC-00004 de 2007 debe referenciar las normas vigentes para el reporte de la información, como son: La Resolución No. 248 del 6 de julio de 2007 y 375 del 17 de septiembre de 2007 emitidas por la Contaduría General de la Nación.





## 2. ASPECTOS PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL PROCESO CONTABLE DEL 2013

### 2.1 Reclasificación de saldos en las dependencias y organismos del sector central y Fondos de Desarrollo Local

Al inicio del periodo contable 2013 las entidades deben reclasificar:

- a. Los saldos de la subcuenta 311001 – Excedente del ejercicio ó 311002 Déficit del ejercicio de la cuenta 3110-RESULTADO DEL EJERCICIO, a la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL en el auxiliar que corresponda.

Cuando se liquide déficit o pérdida en el ejercicio y existan utilidades acumuladas, se deberá absorber o enjugar la pérdida del periodo con los excedentes acumulados.

- b. El saldo de la cuenta 3125 - PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO a la cuenta 3105 - CAPITAL FISCAL. Excepto los valores de las subcuentas 312530- Bienes pendientes de legalizar, 312531- Bienes de uso permanente sin contraprestación, en cumplimiento de las dinámicas de las respectivas cuentas.
- c. El saldo de la cuenta 3128- PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES a la cuenta 3105 –CAPITAL FISCAL.

### 2.2 Reclasificación de saldos en entidades descentralizadas que utilizan la cuenta 3208-capital fiscal.

Al inicio del periodo contable del año 2013 las entidades enunciadas en la presente Carta Circular, deben reclasificar:

- a. Los saldos de la subcuenta 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio ó 323002 Pérdida o déficit del ejercicio de la cuenta 3230-RESULTADO DEL EJERCICIO, a las subcuentas 322501\_Utilidad o excedentes acumulados o 322502\_pérdida o déficit acumulados, de la cuenta 3225\_RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cuando se liquide déficit o pérdida en el ejercicio y existan utilidades acumuladas, se deberá absorber o enjugar la pérdida del periodo con los excedentes acumulados.

- b. El saldo de la cuenta 3255 - PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO a la cuenta 3208 - CAPITAL FISCAL. Se exceptúan de esta reclasificación los saldos de las subcuentas 325530- Bienes pendientes de legalizar, 325531- Bienes de uso



permanente sin contraprestación, en cumplimiento de las dinámicas de las respectivas cuentas.

- c. El saldo de la cuenta 3270-PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES a la cuenta 3208-CAPITAL FISCAL.

### 2.3 Consistencia de saldos iniciales

Los saldos iniciales de la vigencia 2013 deben ser iguales a los saldos finales del período inmediatamente anterior. Para el primer trimestre de cada vigencia anual este precepto no es aplicable a las cuentas que son objeto de cierre al final del año anterior, como es el caso de los conceptos de la actividad financiera, económica, social y ambiental.

### 2.4 Cierre de cuentas de enlace

Se precisa que al inicio del ejercicio contable 2013, los saldos finales de estas cuentas al cierre de la vigencia 2012 deben cerrarse.

## 3. INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE

Las entidades distritales deben preparar el informe de Control Interno Contable de conformidad con lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación. Las dependencias y organismos del Sector Central y Fondos de Desarrollo Local deberán enviar este informe a la Veeduría Distrital en las condiciones y plazos que este Organismo ha establecido, con copia a la Dirección Distrital de Contabilidad.

Finalmente, la Dirección Distrital de Contabilidad podrá solicitar información adicional necesaria para atender requerimientos de información financiera.

Cordialmente,

**MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO**  
Contadora General de Bogotá D.C. (E)

Anexos: Formato de Conciliación SIPROJ

Aprobó: María Elizabeth Salinas Bustos  
Revisó: Irma Consuelo Díaz García  
Elaboró: Sonia Tirado Barrera

## INSTRUCCIONES:

1. Diligenciar este formato de acuerdo con la descripción del encabezado de cada columna.
2. Los códigos que desagregan los tipos de procesos a nivel auxiliar, no corresponden a un código contable de obligatorio manejo en cada entidad. Son exclusivamente códigos para reportar estos conceptos en forma detallada.
3. Los saldos reportados a nivel de cuenta y subcuentas se compararán con los saldos del formulario CGN2005001. En caso de presentarse diferencias frente a este formato se solicitará la corrección respectiva.
4. Pueden reportarse diferencias en número de procesos y valores frente al aplicativo SIPROJ, pero estas deben explicarse en la columna denominada "JUSTIFICACION DIFERENCIA No. Procesos y/o Valores", argumentación que debe ser consistente con lo revelado en las notas a los estados contables.

Código Entidad	Nombre Entidad	11012	2012	LITIGIOS				
		No. Procesos en Contabilidad	Saldos Contables	No. Procesos en SIPROJ	Valores en SIPROJ	Diferencia No. Procesos	Diferencia en Valores	JUSTIFICACION DIFERENCIA No. Procesos y/o Valores
<b>246000</b>	<b>Sentencias</b>	0	0	0	0	0	0	
246002	Sentencias	0	0	0	0	0	0	
24600201	Civiles	0	0	0	0	0	0	
24600202	Laborales	0	0	0	0	0	0	
24600204	Administrativos	0	0	0	0	0	0	
24600290	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0	0	0	0	
<b>246003</b>	<b>Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales</b>	0	0	0	0	0	0	
24600301	Civiles	0	0	0	0	0	0	
24600302	Laborales	0	0	0	0	0	0	
24600304	Administrativos	0	0	0	0	0	0	
24600390	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0	0	0	0	
246090	Otros créditos judiciales	0	0	0	0	0	0	
24609001	Civiles	0	0	0	0	0	0	
24609002	Laborales	0	0	0	0	0	0	
24609004	Administrativos	0	0	0	0	0	0	
24609090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0	0	0	0	
<b>271000</b>	<b>Provisión para contingencias</b>	0	0	0	0	0	0	
<b>271005</b>	<b>Litigios</b>	0	0	0	0	0	0	
27100501	Civiles	0	0	0	0	0	0	
27100502	Laborales	0	0	0	0	0	0	
27100504	Administrativos	0	0	0	0	0	0	
27100590	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0	0	0	0	
<b>271015</b>	<b>Mecanismos alternativos de solución de conflictos</b>	0	0	0	0	0	0	
27101501	Civiles	0	0	0	0	0	0	
27101502	Laborales	0	0	0	0	0	0	
27101504	Administrativos	0	0	0	0	0	0	
27100590	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0	0	0	0	
<b>912000</b>	<b>Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos</b>	0	0	0	0	0	0	
912001	Civiles	0	0	0	0	0	0	
912002	Laborales	0	0	0	0	0	0	
912004	Administrativos	0	0	0	0	0	0	
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL (sumatoria valoración y fallos)	0	0	0	0	0	0	
<b>939090</b>	<b>Otras cuentas acreedoras de control (PRETENSIONES)</b>	0	0	0	0	0	0	
93909001	Civiles	0	0	0	0	0	0	
93909002	Laborales	0	0	0	0	0	0	
93909004	Administrativos	0	0	0	0	0	0	
93909090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL (sumatoria pretensiones)	0	0	0	0	0	0	